



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 10162/2020

MATERIA: CONFORMA COMITE QUE INDICA

CHILLÁN, 2020 de Abril de 29

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; artículos 21 y siguientes de la Ley, 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado, las facultades legales que confiere el DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.937 que crea la Autoridad Sanitaria, artículos 30 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 136/2004, Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 08.02.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV); Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile; Decreto Supremo N°81/2018 del Ministerio de Salud; y Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio de Salud a través de las SEREMIS de Salud, le compete ejercer la función que le corresponde al estado el garantizar el libre e igualitario acceso a las personas a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de la rehabilitación de la persona enferma; Así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Que el artículo 38, del D.S. 136/05, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, establece que el Secretario Regional Ministerial estará facultado para organizar, dentro de los marcos legales vigentes, la estructura interna de la entidad, de manera que ella le permita el cumplimiento de las funciones y atribuciones que la ley le confiere, tanto en el área técnica como en las administrativas. Que el Artículo 3 Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado señala que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país, y en su inciso segundo indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia para el cumplimiento de sus fines.

Que, para el cumplimiento de los principios antes citados, existe la necesidad de establecer un Comité de Gestión Administrativa para la Emergencia Sanitaria de la SEREMI de Salud de Ñuble que proponga a la Autoridad y coordine las acciones de fiscalización de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud dentro de su territorio jurisdiccional

Que, en mérito de lo anterior, y de las disposiciones legales y reglamentarias citadas, se dicta la siguiente

TENIENDO PRESENTE:

R E S O L U C I Ó N :

1. CONFORMESE el Comité de Gestión Administrativa para la Emergencia Sanitaria por virus COVID-19 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble, siendo sus principales funciones:

- 1.1 Coordinar la fiscalización de cordones, aduanas sanitarias y controles preventivos de salud. (Desde el día 01.05.2020)
- 1.2 Coordinar la fiscalización de cuarentenas positivos y contactos estrechos de la región de Ñuble. (A contar del día 04.05.2020)
- 1.3 Coordinar la fiscalización de EPP en recintos públicos y privados (transporte público, farmacia, retail, supermercado, otros). (A contar del día 04.05.2020).
- 1.4 Coordinar la gestión de la información de acuerdo a casos positivos y contactos estrechos.

1.5 Coordinar los recursos físicos (movilización, EPP y otros) de acuerdo a la contingencia por COVID-19.

1.6 Toda otra función que determine la Secretaria Regional Ministerial de Salud o quien la subrogue

2. DESIGNESE a los integrantes del precitado comité a los profesionales que se individualizan a continuación:

Paola Blasco Dávila, profesional, 44 horas, Ley 19.664

Denisse Muñoz Hernández, profesional, contrata, grado 12, EUS

Omar Blanchait Achondo, profesional, contrata, grado 5°EUS

3.- INSTRUYASE a los Jefes de Departamentos que cada jueves deberán remitir a este comité la nómina de funcionarios disponibles para el cumplimiento de las funciones con el objeto de determinar los turnos semanales (lunes a domingo) por las fiscalizaciones COVID-19, de la semana siguiente

4.- DISPÓNGASE que los departamentos deberán gestionar de manera interna sus actividades propias a objeto de la continuidad del servicio (programas, unidades, requerimientos del nivel central, demandas espontáneas y formalizaciones).

5.- La presente designación no irroga un aumento de las remuneraciones de las/os funcionarias/os individualizados anteriormente

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

29-04-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	29/04/2020 16:53:02

Distribución:

- Dpto. de Asesoría Jurídica.
- Depto. de Acción Sanitaria
- Depto. de Salud Pública
- Depto. de Control de Gestión y Calidad Institucional
- Depto. de Administración y Finanzas
- COMPIN
- Unidad de Emergencia y Desastres
- Comunicaciones
- OIRS
- Depto de Auditoría Interna
- Laboratorio de Salud Pública, Ambiental y Laboral
- Oficina de Partes



Código: 1588193687978 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

